

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: PABLO JOSE NOGUERA GALLARDO

DDO: MARÍA EUGENIA BAQUERO DE VERA

RAD: 50573 3189-002-2021-00151-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el libelo de la demanda se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, el Juzgado procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por **PABLO JOSE NOGUERA GALLARDO**, quien actúa a través de procurador judicial, en contra **MARÍA EUGENIA BAQUERO DE VERA**. Désele el trámite de única instancia en los términos del artículo 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia a **MARÍA EUGENIA BAQUERO DE VERA**, de conformidad con lo preceptuado en el Art.8 del Decreto 806 del 2020. Hágase entrega y como quiera que ya se efectuó la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6, Decreto mencionado, hágase entrega de la copia del presente auto que se le notifica.

TERCERO: Una vez notificada la pasiva, se fijará fecha para que el demandado comparezca virtualmente a este Juzgado a contestar la demanda. Además, en la misma se intentará la conciliación, se decidirán las excepciones previas, se fijará el litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, se escucharán alegatos de conclusiones y se leerá el fallo respectivo, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 72 y 77 del Código mencionado.

CUARTO: se requiere al demandado para que con la contestación allegue los documentos solicitados en la demanda en el acápite de pruebas (exhibición de documentos).

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López, Meta, 07 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.06.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c889364ba7f5082dbc996bf4e53399e147d113f8d414ab638373fd99a8b11ddb**

Documento generado en 04/02/2022 03:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>